



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 68001-2-19-0694 del 8 de julio de 2020

Por la cual se desiste una solicitud de licencia

68001-2-19-0694

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **FRANKY ROMERO ARIZA** con cédula(s) de ciudadanía N°. **91.493.575**, como representante legal de **CONSTRUCTORA ROMERO ARIZA S.A.S**, **900491419-2** en su calidad de propietario(s) de los predios localizado en la **LOTE NUMERO 3 Y LOTE NUMERO 4** barrio **LAGOS DEL CACIQUE** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-04-0211-0014/0015-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-3600984/3600985** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría solicitud de licencia de **OBRA NUEVA**, para destinación **Vivienda**.
2. Que el proyecto fue sometido a estudio por parte de los Departamentos técnico y jurídico de esta Curaduría Urbana, informando al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015.
3. Que, a pesar de los requerimientos realizados al titular de la solicitud, a la fecha no se ha recibido respuesta a las observaciones realizadas a la solicitud de licencia, razón por la cual y en virtud del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud se entiende desistida.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Declarar desistida la solicitud de licencia de **OBRA NUEVA** en el predio localizado en la **LOTE NUMERO 3 Y LOTE NUMERO 4** barrio **LAGOS DEL CACIQUE**, del Municipio de Bucaramanga, identificado con número catastral **68001-01-04-0211-0014/0015-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-3600984/3600985** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de **FRANKY ROMERO ARIZA como representante legal de CONSTRUCTORA ROMERO ARIZA S.A.S**, en su calidad de propietario(s), de acuerdo con los anteriores considerandos.

ARTÍCULO 2º. Notificar personalmente a los titulares del contenido de la presente Resolución, informándoles que de conformidad con el parágrafo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015. El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría.

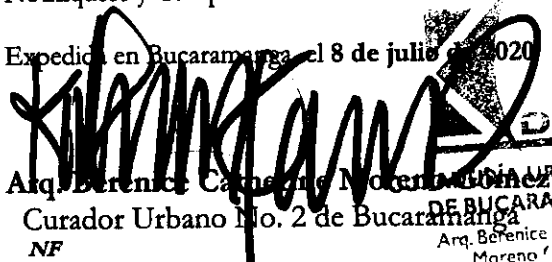
ARTÍCULO 3º. Archivar el expediente según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

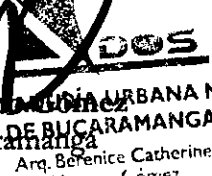
ARTÍCULO 4º. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió conforme a lo establecido en los artículos artículo 2.2.6.1.2.3.4 y 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedido en Bucaramanga el 8 de julio de 2020


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez



11/10/2014

2.7.6



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Bucaramanga, 8 de julio de 2020

68001-2-19-0694

Señor(a)
CONSTRUCTORA ROMERO ARIZA S.A.S
franromeroariza@hotmail.com
Ciudad

Ref.: Notificación de Acto Administrativo.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 56 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y atendiendo la dirección de correo electrónico suministrada de su parte, que consta en la autorización dada para este procedimiento, nos permitimos **NOTIFICARLE** personalmente de la resolución del 68001-2-19-0694 del 8 de julio de 2020, por la cual se resuelve la solicitud de **Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva**, para el(los) predio(s) ubicado(s) en la LOTE NUMERO 3 Y LOTE NUMERO 4 barrio LAGOS DEL CACIQUE, del Municipio de Bucaramanga. En consecuencia, se anexa el contenido del acto administrativo digitalizado, que se notifica copia que corresponde a un ejemplar autentico, íntegro y gratuito del mismo.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo; por consiguiente se informa que contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; trámite que se efectuará mediante vía electrónica al correo establecido para tal fin: contacto@curaduria2bucaramanga.co El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quede surtida la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Todos los documentos que se alleguen y contengan firmas, deben efectuar las mismas en firma digital, en caso de contar con dicho medio, o en su defecto ser suscritos mediante firma autógrafa mecánica, la cual deberá digitalizarse o escanearse, no obstante, la persona que allegue dichos documentos, serán responsables de la veracidad de las rubricas. Deberán dejar nombres, cédula, teléfono, correo electrónico y dirección de la persona que suscriba los documentos con el fin de realizar una verificación de estos.

De conformidad con el Decreto 491 de 2020 artículos 3 y 4, así como lo señalado en Ley 1437 de 2011 artículo 53 y siguientes y el artículo 197, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la interposición de recursos se realizará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

Así mismo, procedemos a informar que, las instrucciones establecidas para los tramites de manera electrónica reposan en la página web http://www.curaduria2bucaramanga.co, las cuales deberá consultar para surtir los mismos en los términos allí establecidos.

Agradecemos de antemano la atención brindada a la presente,


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

Arq. a cargo del proyecto: Natalia Forero



Handwritten signature or scribble in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials.

Imprimir X Cancelar

Notificación de desistimiento 19-0694

CURADURIA 2 BUCARAMANGA <contacto@curaduria2bucaramanga.co>

Jue 9/07/2020 9:25 AM

Para: franromeroariza@hotmail.com <franromeroariza@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (647 KB)
escaneo0256.pdf, escaneo0259.pdf,

Cordial saludo

Señor(a)
CONSTRUCTORA ROMERO ARIZA S.A

Adjunto Notificación de Acto Administrativo para notificación de Resolución por aviso de desistimiento N. 68001-2-19-0694

Se agradece acusar el recibido

JURÍDICA



